



**UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA-AGENCIA PARA EL DESARROLLO DEL GOBIERNO
DE GESTIÓN ELECTRÓNICA Y LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y DEL
CONOCIMIENTO
CONTRATO DE ADHESIÓN USUARIO GUB UY**

En la ciudad de Montevideo, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veintidós, comparece la Universidad de la República (en adelante Udelar) a través de su Servicio Central de Informática Universitario (en adelante, SeCIU), representada en este acto por el Sr. Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld, con domicilio en Av. 18 de julio 1824 de esta ciudad, quién acepta las siguientes condiciones para el uso del Sistema de Usuario Gub uy provisto por AGESIC (Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento):

PRIMERA: Antecedentes. -

- 1.- Con fecha 28 de agosto de 2009 Udelar y AGESIC subscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con el objetivo de acordar un marco para elaborar y ejecutar de común acuerdo, acciones de cooperación en áreas y programas de interés para ambas partes.
- 2.- Asimismo, en el referido Convenio Marco, se estableció qué a efectos de dar cumplimiento al objetivo indicado, ambas partes de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirán cada una de ellas en su ejecución, tal como surge en el presente Acuerdo.
- 3.- AGESIC, tiene como objetivo procurar la mejora de los servicios al ciudadano, utilizando las posibilidades que brindan las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), liderando la estrategia e implementación del Gobierno Electrónico del país, como base de un Estado eficiente y centrado en el ciudadano.
- 4.- La Udelar a través del SeCIU procura brindar servicios utilizando las tecnologías de la información para los estudiantes, funcionarios y ciudadanos en general con el objetivo de mejorar y facilitar trámites, procedimientos y la experiencia en su relación con la universidad en cuanto a enseñanza, investigación, extensión y gestión.



SEGUNDA: Objeto. -

El presente contrato tiene por objeto habilitar a la Udelar a utilizar los servicios de Usuario Gub uy, proveyendo AGESIC la infraestructura, soporte, y mantenimiento respecto de dicho Sistema conforme a lo establecido en el presente.

TERCERA: Obligaciones específicas. -

Son obligaciones de la Udelar:

- a) Integrarse con Usuario Gub uy de acuerdo con los estándares establecidos por AGESIC.
- b) Implementar las adaptaciones al procedimiento cuando Usuario Gub uy sufra cambios y éstos hayan sido informados con una antelación razonable para su desarrollo
- c) Informar a AGESIC ante cualquier falla en el procedimiento de autenticación o problema técnico detectado.
- d) Concurrir a las reuniones de coordinación y trabajo que AGESIC organice.
- e) Disponer de personal técnico y administrativo que implemente los requerimientos de Usuario Gub uy, así como los cambios que puedan surgir luego de su liberación a producción y brindar una Mesa de Apoyo Nivel 1 para los usuarios del referido Sistema cuyo alcance y forma de trabajo será definido por las partes.
- f) Ajustar en conjunto los mensajes de comunicación dirigidos a los usuarios a modo de seguir los lineamientos de Usuario Gub uy

Son obligaciones de AGESIC:

- a) Asegurar que la integración esté basada en los estándares internacionales aceptados.
- b) Definir y comunicar el procedimiento administrativo necesario para realizar y mantener los registros de usuarios.
- c) Administrar la base de datos de los usuarios contemplando la integridad, confidencialidad y disponibilidad.
- d) Proveer de funcionalidades para:
 - inicio de sesión con usuario y contraseña, así como con cédula de identidad electrónica, y otros medios de autenticación que se pongan a disposición,
 - auto registro de usuario (liviano semi anónimo y fuerte con firma electrónica avanzada).
 - auto gestión de usuario que contemple entre otras cosas: actualización de datos, olvido de contraseña.
 - gestión de usuarios por parte de los Agentes de Registro.
- e) Informar a la Udelar ante cualquier cambio en la definición de los servicios provistos por Usuario Gub uy, de manera que los proveedores de servicios de Udelar puedan adaptarse a éstos.



- f) Proveer un ambiente de pruebas donde Udelar podrá verificar el funcionamiento de sus servicios.
- g) AGESIC tomará medidas y precauciones necesarias para reducir al mínimo posible las interrupciones del servicio.
- h) Proveer de un servicio de Mesa de Ayuda Técnica que estará coordinada con la Mesa de Ayuda al usuario de la UdelaR.
- i) Disponer de personal técnico y administrativo que mantenga el servicio Usuario Gub.uy en operación y evolución.
- j) Desarrollar una funcionalidad en la plataforma Usuario.gub.uy para que la Udelar conozca desde qué proveedor de identidad se está autenticando cada usuario con el fin de conocer en tiempo real la cantidad de identificaciones que se realizan con cada uno de los proveedores de identidad (Cédula de Identidad, Abitab, Antel o la base de datos propia de usuario.gub.uy).
- k) Desarrollar una funcionalidad para que la Udelar puede ocultar o mostrar los proveedores de identidad que considere dentro de las opciones de usuario.gub.uy.

La disponibilidad del servicio estará condicionada a la disponibilidad con la que cuente AGESIC para su prestación.

CUARTA: Seguimiento. -

Para el efectivo cumplimiento de las actividades previstas en el presente ambas partes designarán un responsable, el cual será considerado interlocutor válido hasta tanto se comunique su cambio o remoción y tendrá como cometidos:

- a) Priorizar y coordinar las actividades necesarias para llevar adelante todos los aspectos establecidos en el presente.
- b) Indicar la asignación de los recursos necesarios para su correcto funcionamiento.
- c) Evaluar el logro de los objetivos previstos, disponiendo en su caso, los correctivos necesarios.
- d) Informar periódicamente a sus respectivas autoridades en cuanto al nivel de avance de ejecución del presente Acuerdo.
- e) Difundir y comunicar los resultados alcanzados.

QUINTA: No Divulgación. -

SeCIU y AGESIC se obligan a que toda información relacionada con la otra parte, o que se generara en el marco de la implantación y uso del sistema, no será divulgada o distribuida directa o indirectamente a ningún tercero, sin el previo consentimiento expreso y por escrito de la otra parte, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente en la materia.



Las obligaciones mencionadas, se mantendrán mientras dure el vínculo entre las partes, sin perjuicio de la información secreta, reservada o confidencial, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 de Acceso a la Información Pública, modificativas y concordantes.

SEXTA: Vigencia. -

El presente comenzará a regir a partir de la fecha de su suscripción, y tendrá una vigencia de 2 (dos) años, renovándose automáticamente de manera anual.

SÉPTIMA: Rescisión y No Renovación. -

La rescisión del presente podrá ser dispuesta en forma conjunta por SeCIU y AGESIC. Rescindido el mismo, se culminarán las actividades específicas que estuvieren pendientes de ejecución a la fecha de su extinción, o en su defecto, las partes acordarán de común acuerdo, los términos en que dichas actividades deberán finalizarse.

El presente podrá no renovarse, si cualquiera de las dos partes comunica a la otra, a través de los medios que se pactan en la Cláusula NOVENA, por lo menos 30 (treinta) días corridos antes del vencimiento del término anual, la voluntad de no renovación, la cual deberá manifestarse a través de los representantes de los organismos firmantes.

En caso de incumplimiento por una de las partes, procederá la rescisión unilateral por la otra parte, la que deberá ser comunicada con una antelación no inferior a los 30 (treinta) días corridos, por los medios pactados en la Cláusula referida en el párrafo anterior.

OCTAVA: Protección de Datos Personales. -

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008, de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data (LPDP), los datos personales vinculados a Usuario Gub uy serán incorporados y tratados en la Base de Datos del referido sistema.

En el tratamiento de los datos personales se garantizará un nivel de protección adecuado y se tomarán las medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado por parte de terceros que los puedan utilizar para finalidades distintas o incompatibles para las que han sido solicitados al titular.



NOVENA: Comunicación y Domicilios. -

A todos los efectos a que diere lugar este Acuerdo, la Udelar constituye domicilio especial en Av. 18 de julio 1824 y AGESIC en Liniers 1324 piso 4, considerándose válida toda comunicación, notificación, intimación o similares que se practiquen mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente. Se toman como referentes operativos de este Acuerdo, el Área de Seguridad de la Información de AGESIC y la Dirección General del SeCIU para Udelar.

DÉCIMA: Otorgamiento. -

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y contenido, a un mismo efecto, en el lugar y fecha señalados.

Rodrigo Arim Ihlenfeld

Rector

Udelar